

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

GOVERNANCIA OFICIAL. Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde el día de su publicación oficial en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia. (Gaceta del 2 de Noviembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Desde que rige la nueva ley de Pósitos de 26 de Junio de 1877 y el reglamento de 11 de igual mes de 1878 no se ha podido girar una visita general de inspección á dichos institutos populares, como dispone el art. 10 de la primera, el capítulo 7.º del segundo y la instrucción de 24 de Julio de 1864, entre otras causas, por la frecuencia con que se han sucedido los períodos electorales. Sábido es por una larga experiencia que, cuando los Pósitos han quedado huérfanos de la constante y periódica inspección de los Gobiernos, siempre se han convertido en focos de inmoralidad y de discordia para los pueblos, viniendo más tarde al desprestigio de esta corporativa institución. Completamente organizadas ya las nuevas corporaciones populares para el bien de 1881 á 1883, y sin temor de otro período electoral que venga á entorpecer las prácticas ordenadas de una visita general y uniforme desde el 31 del corriente al 31 de Enero próximo, se presenta la ocasión oportuna de realizarlas para que caufales de dichos beneficios establecidos desde 1863, sean reintegrados en su totalidad, así como el aumento de las creces populares ganadas desde dicha época ya cerrado, según se mandó en la circular-instrucción de 25 de Mayo de 1880.

Los artículos 2.º y 17.º de la ley, el capítulo 1.º del reglamento y las instrucciones especiales que para llevar la contabilidad de los referidos fondos públicos se dictaron disponen esto mismo, y mandan que se investiguen constantemente y restaurados los Pósitos todos los años, habiendo precisión para ello de que los subdelegados que se manden á los pueblos levanten las actas de inspección ocular, abran los expedientes oportunos, iniciando y promoviendo las mejoras convenientes, y formalicen también los resúmenes, Memorias y datos estadísticos comparativos de los adelantos conseguidos en los términos que detallan los artículos 29 al 32 de la expresada instrucción.

Los referidos datos han de ser remitidos á este Ministerio con el objeto de proceder á la formación del resumen general por provincias, y publicar á su vez la Memoria comparativa y razonada de mejoras, adelantos y reformas convenientes para la institución, según prescribe el artículo 25 del reglamento, á partir de los últimos antecedentes recogidos en 1863, para continuar así las comparaciones sucesivas por bienios, ya que no pueda verificarse todos los años.

Conseguido con esta visita que el movimiento de caudales sea el más ámplio posible por reintegración, ejecución y repartos de sementera, conviene que se consignen los datos en los modelos oficiales circulados con arreglo á la repetida instrucción de 1861, y que lo remita cada Comisión permanente de provincia á este Ministerio con el resumen general que arroja cada Pósito en sus funciones, y la Memoria respectiva, comparando los datos del ya indicado año de 1863, que son los de la última visita general, con los que ahora se adquirieran en esta, totalizando los resultados, y exponiendo además los adelantos y mejoras de resultas que á su juicio reclama la institución.

Nadie mejor que las Comisiones permanentes, proponiendo al Gobernador para Subdelegados de Pósitos personas inteligentes y de probidad entre los empleados de que disponen, podrán conseguir el inmediato fomento de este ramo interesante de la Administración, estudiando detenidamente los itinerarios de visita, y dándoles las instrucciones oportunas por los datos que poseen á fin de que funcionen sin entorpecimiento los Pó-

sitos desde el presente ejercicio económico de 1881-82 con los capitales reintegrados por los deudores ó administradores responsables.

En virtud de todo lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Los Gobernadores de las provincias que en 1863 tuvieron Pósitos, de acuerdo con la Comisión permanente del ramo, adoptarán el plan y las medidas convenientes á fin de preparar una visita general de inspección á los mencionados establecimientos, cumpliendo con el art. 10 de la ley de 26 de Junio de 1877, y cap. 7.º del reglamento de 11 de Junio de 1873, y sujetán los á las prácticas y modelos oficiales de la instrucción de 24 de Julio de 1864, siendo las dietas á costa de los cuantitantes atrasados, y los Ayuntamientos que sean responsables de negligencia y abandono, exigiéndose las mismas según determinan los artículos 14 y 18 y las disposiciones reglamentarias posteriores que se han dictado para fijar el contingente de Pósitos y su contabilidad especial; y en caso de que no aparezca responsabilidad por parte de aquellos, se abonarán las referidas dietas por dicho contingente, ó en la forma supletoria que expresa la disposición 2.ª de la Real orden de 25 de Octubre de 1879.

Segundo. Los Gobernadores nombrarán los subdelegados que han de practicar las visitas, comunicándoles las instrucciones necesarias, cuidando de elegir aquellos de entre los empleados de las Secretarías de Pósitos, y absteniéndose sobre el particular de expediente general ante las Comisiones permanentes del ramo.

Tercero. El 15 de Marzo próximo, ó antes si lo permite el tiempo, se remitirán á este Ministerio todos los datos y documentos que mandada la instrucción, haciendo constar el estado y situación de los mismos, con el castrense parcelal y memoria comparativa, á fin de que en el plazo más breve posible se formule y publique por la Dirección general de Administración local el resumen general y la Memoria de adelantos y reformas que han de iniciarse para procurar en lo sucesivo el mayor fomento de este interesante ramo de la Administración. Cuarto. Desde la publicación por este Ministerio de la próxima Memoria

y resumen general á consecuencia de dicha visita, y sin perjuicio de girar después las sucesivas, conforme al artículo 49 del reglamento, dentro del trimestre de 15 de Agosto á 15 de Noviembre, ya sea por mandato del Gobierno ó á propuesta de las Comisiones, todos los años, y siempre que lo permitan los períodos electorales ordinarios de renovación bienal y los extraordinarios, se procurará que de visita á visita general no haya dos años de intermedio, rigiendo el mismo precepto respecto á la publicación en la Gaceta de Madrid de la Memoria y resumen por provincias del estado comparativo de adelantos que se hayan conseguido.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1881. GONZALEZ A los Gobernadores de las provincias. (Gaceta del 19 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Negociado 4.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residiesen fuera de esta capital por conducto de la autoridad respectiva del pueblo donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.750.

- Pedro Lacar Escudra.
- Juan Lara Martínez.
- Jose Cayadut Corto.
- Elias Muñoz de Pedro.
- Cristóbal Novella Blasco.
- Guillermo Perea Bueno.
- Nicolas Padin Trelles.
- José Prieto Márquez.
- Manuel Rivas Carballo.
- Buena Ventura Rabasa Bó g.
- Pascual Sanahuja Pral s.
- Francisco Silvala Lopez.

Juan Villarroyo Singuesa.
Constantino Alfaro Jimenez.
Vicente Calvoto Bayona.
Anacleto Cabra Balletero.
Andrés Barrancos Carbajal.
José de la Fuente Rodriguez.
Estéban Nicolás Noguera.
Tomás Salas Pamier.
Luis Artaca Naboré.
Antonio Pujal Sanchez.
Miguel Alvarez Rodriguez.
Fernando Acosta Heredia.
Ramon Ballester Capena.
Eduardo Chinchilla Moré.
Carlos Farnias Vazquez.
Pascual Ordoñez Ordas.
Rafael Siro Luque.
Santiago Vazquez Rey.
Timoteo Bravo Arroyo.
Pedro Costa Sicart.
José Gilabert Pamias.
Cristóbal Vera Rojano.
Nicasio Garcia Garcia.
Venancio Rodriguez Perez.
Francisco Tolozana Alastuey.
Facundo Olabarri Diaz.
Antonio Suarez Diaz.
Vicente Iborra Ortuño.
José de las Heras Martin.
Francisco Ginés Castro.
Antonio Alvarez Carvajal.
Sergio Domingo Miguel.
Manuel Martí Panirello.
Pedro Certal Cuervo.
Segundino Ruiz Diez.
Ramon Alba Martinez.
Pedro Cantalejo Ayuso.
Sebastian Gonzalez Solana.
Toribio Gonzalez Castrillo.
José Goñi Guerandain.
Madrid 29 de Octubre de 1881.—Ca-
yetano Andía.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, venidos á continuar sus servicios á la Península, los cuales pueden presentarse desde luego á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago que remitirse á compulsa al ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará también con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el número 2.205 inclusive de turno de pago.

Cabo 1.º Ramon Lopes Marino.
Soldados. Enrique Custodio Rodriguez.
Pedro Deomonte Perez.
Sargt. 2.º Mariano Pascual Diaz.
Soldados. Lorenzo Diaz Cabrian.
Manuel Gonzalez Alonso.
Martin Clemente Marto.
Ignacio Grua Bensa.
Luis Carrasco Sevilla.
Luis Loza Estevez.
Luis Lorenzo Pardo.
Ramon Villasol Rodriguez.
Juan Aruansental Perez.
Pedro Gonzalez Navarro.
Antonio Bené Artigal.
Francisco Seibane Benitez.
Antonio Aruail Sierra.
Cabo 1.º Braulio Tobalina Mata.
Soldados. Pascual Moreno Paez.
Eugenio Olgado Melato.
Francisco Perez Garcia.
Vitor Lopez Alonso.
Antonio Nogués Baquero.
José Martinez Carrion.
Julian Gonzalez Romero.
Juan Carmona Ruiz.
Francisco Reinabal Oria.
Antonio de los Santos Perez.
Pablo Estéban Lozano.
Macario Gil Ortali.

Mercades Garcia Garcia.
Camilo Teson Rodriguez.
Cabo 1.º José Cordal Fernandez.
Soldados. Emilio Gonzalez Fernandez.
Miguel Tolosos Linaña.
Rafael Miguel Lafuente.
José Rivas Andrade.
José Palacios Lopez.
Cristóbal Roberto Reyes.
José Rodriguez Otero.
Ignacio Nocita Perez.
Manuel Tapia Perez.
José Martinez Quiroga.
Cástor Vallecillo Fiel.
Juan Cánovas Martinez.
Ambrosio Estevez Arias.
Sargt. 2.º Manuel Fernandez Arenas.
Cabo 2.º Bernardo Biazquez Nieto.
Soldado. Ramon Marmitta Mercedo.
Cabo 2.º Francisco Mateo Tales.
Soldados. Jaime Arques Serret.
Isidro Maunet Ferrer.
Francisco Luque Samosierra.
Gabriel Rafael Rodriguez.
Gabriel Vega Lafuente.
Antonio Vargas Huergo.
Rosendo Rey Calasa.
Benito Urdiales Diaz.
Antonio Pascual Tomás.
José Paz Fernandez.
Eustaquio Quiroga Zamorano.
Antonio Rivera Pintado.
José Marqués Durán.
Mateo Villar Victoria.
Angel Molina Castillo.
Cabo 1.º Manuel Lopez Besaral.
Soldados. Blas Gonzalo Rivero.
Manuel Soto Rey.
José Lopez Gomez.
Juan Lopez Moro.
Miguel Martin Padilla.
Antonio Peinado Galban.
Antonio Chaque Belbil.
José Prades Tomás.
Mariano Nicomedes Expósito.
Salvador Francisco Salazar.
Ramon Fernandez Fernandez.
Blas Soler Clemente.
Ramon Sanchez Muñoz.
Rafael Otero Rodriguez.
Antolin Martin Lopez.
Leopoldo Gonzalez Ballaboya.
Bruno Muñoz de las Heras.

Sargt. 2.º Luis Tablas Ducas.
Soldado. Salvador Otero Vazquez.
Sargt. 1.º José Perez Rodriguez.
Soldados. José Martinez Alonso.
Francisco Marquez Carreras.
Madrid 30 de Octubre de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.
(Gaceta del 31 de Octubre.)

GOBIERNO

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 359.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 27 del mes actual ha dirigido á este Gobierno la siguiente Real orden circular:
«Habiendo sido examinada por este Ministerio con todo detenimiento la obra titulada «Indicador del extracto de revista», cuyo autor es D. Aristides Sanz de Urraca, Comisario de Guerra de 2.ª clase, la cual como su nombre indica tiene por objeto facilitar la formación de tan importante documento de contabilidad militar, en el que habrán de entender los Alcaldes, allí donde no hay Comisarios de Guerra, y teniendo en consideración la indudable utilidad que dicho libro puede reportar en las Secretarías de Ayuntamientos y otros centros oficiales, pues contiene multitud de disposiciones referentes al extracto revista bien ordenadas y formularios para todas las operaciones

que es preciso realizarse mensualmente: S. M. el Rey, (q. D. g.) ha acordado encarecer á V. S. que recomiende á la Diputación y Municipios de esa provincia adquieran el indicado libro, cuyo importe podrá ser cargado al presupuesto corriente en la forma legal oportuna. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes.»
Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes según la Real orden preinserta se recomienda la adquisición de la obra que en la misma se menciona, quedando por lo tanto autorizadas dichas corporaciones para figurar en sus cuentas el importe de la suuma que inviertan en la adquisición de la expresada obra.
Santander 28 de Octubre 1881.

El Gobernador,
Fernando Fragozo.

SECCION DE FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular núm. 363.

No habiéndose cumplido por los Ayuntamientos de esta provincia lo que en la circular n.º 309 del Boletín oficial correspondiente al 19 de Setiembre último se les previno respecto á proveerse las citadas corporaciones de los libros bitalonarios con arreglo á los cuales se ha de verificar desde 1.º del próximo Enero el pago de las atenciones de primera enseñanza, y como á pesar del tiempo transcurrido no han manifestado estar provistos de ellos, lo hago saber de nuevo en este Boletín oficial á fin de que en el improrrogable término de quince días se sirvan manifestarme quedar enterados y provistos de los correspondientes libros que deben regir desde dicha fecha.

Santander 3 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Fragozo.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 19 de Agosto de 1881.

PRESIDENCIA DEL SR. CUEVAS.

Abierta la sesión á las doce de la mañana bajo la presidencia del señor Cuevas y con asistencia de los señores Cárcova, García Macho, Gutierrez y Polanco, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación se acuerda:

Autorizar el cambio de situación entre el mozo Edmundo Osés Arroyo, número 53 por el cupo de Santander en el reemplazo de 1880, y Tomás Terán Martín, declarado soldado por el cupo de Palencia en el reemplazo de 1877.

Poner en conocimiento de la Dirección general de Correos y Telégrafos que en los primeros días del mes de Setiembre próximo estará terminado el ramal telegráfico de Ontaneda á Torrelavega, y rogarla que disponga la colocación de los aparatos necesarios para el servicio.

Quedar enterada de que ha sustituido su suerte de soldado ante la caja de recluta de la provincia el mozo Pedro Cornejo Trueta, núm. 9 por el cupo de Ruesga en el reemplazo de 1878.

Desestimar la reclamación producida por varios vecinos de Vejeorís, del Ayuntamiento de Santurce de Ferando, pidiendo que se declare nula la elección verificada para el nombramiento de la Junta administrativa de aquel pueblo.

Desestimar la reclamación producida por D. Manuel Cacho Bardicio, vecino de Val de San Vicente, contra un

acuerdo del Ayuntamiento de nombre, por el que resolvió no admitirle la renuncia que hizo del cargo de Concejal del mismo Ayuntamiento. Informar al Sr. Gobernador civil de la provincia:

Que, previa la correspondiente liquidación, procede indemnizar, en forma que dispuso la Real orden de Mayo de 1880, al mozo Ramon Diez Vega por el tiempo que sirvió como suplente por el cupo de Voto el reemplazo de 1878.

Que, dando por entablada la competencia, debe insistir en el requerimiento hecho á la Audiencia de Burgos que deje de conocer en la causa que sigue á D. Indalecio Gimenez Gomez Vega de Pas, la detención de D. Vicente Gimenez, vecino de aquella villa.

Que debe prevenir al Alcalde Ruesga que, dejando sin efecto los nombramientos que ha hecho de Alcaldes de barrio de aquel término municipal, disponga lo conveniente que en el término de ocho días se junten las Juntas administrativas del término en la forma que previene la ley.

Y se levanta la sesión, de que yo Secretario certifico.—Máximo de Sotomayor Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Impuestos.

Circular.

El día 15 de Octubre último terminó el plazo señalado por la ley para que todos los habitantes mayores de catorce años se hayan provisto de la correspondiente cédula personal, y el fin de que no sufran recargo los que hasta dicha fecha no la hubiesen obtenido, el Gobierno de S. M. ha prorrogado dicho plazo por término de tres meses, esto es, hasta el día 15 del presente, pero esto no releva á los Ayuntamientos del deber en que ha lan de ingresar en la caja de Tesorería el importe de las expensas hasta la fecha, que la mayor parte de los Alcaldes retienen en su poder, lo que deben estar en la caja en disposición del Gobierno para atender sus muchas atenciones.

Esta Administración económica debe saber á los referidos Sres. Alcaldes que terminando la prórroga concedida para obtener la cédula personal sin cargo, sin falta ni pretexto alguno, el día 15 remitirán á esta dependencia un estado expresivo de los habitantes que hayan dejado de obtenerla, el número de los expensas y el de las existencias que en dicho día quedaban pues pasado que sea se extienda en dobles como está prevenido; al tiempo les advierto que dentro de la primera quincena del presente mes han de ingresar en la Tesorería de esta Administración el importe de las expensas, y antes de terminar el mes el total de las que le corresponden á sus respectivas localidades, que deje de cumplir con dicho servicio me veré en la precisión de hacerme cumplir la ley en todas sus partes, expediré comisión de apremio contra aquel ó aquellos que dejen de cumplir con lo que en la presente se dispone.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que haya conocimiento de todos y no tengan lugar alegar pretexto alguno.

Santander 3 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico interino, S. Vigil.

En el día 5 del actual y hora 11 de su mañana tendrá lugar la

en pública subasta en el local que ocupa el depósito de la Hacienda, sito en la calle de Mendez Nuñez, núm. 8, de tres cajas procedentes de comiso.
Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.
Santander 3 de Noviembre de 1881.
—El Jefe económico interino, Manuel S. Vigil.

AUDIENCIA DE BURGOS.
Secretaría.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Laredo, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito a fin de que los aspirantes a ella presente sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.
Burgos 28 de Octubre de 1881.
José María Llinás de Andue.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA provincia de Santander.

Tercero y último anuncio para arrendamiento de local para oficinas de dicha Jefatura.
Necesitando esta Jefatura un local de mejores condiciones que el que hoy ocupa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y previa autorización de la Dirección general de Obras públicas, ha acordado convocar a los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad, con el fin de que hagan proposiciones para el nuevo local con arreglo a las siguientes bases:

- 1.º El arrendamiento será por ocho años y el precio en cada uno de ellos no excederá de mil ochocientas veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos las mil pesetas y las ochocientas veinticinco restantes por mensualidades también vencidas.
 - 2.º Los edificios que se ofrezcan han de tener por lo menos tres habitaciones independientes para despachos destinadas al Ingeniero Jefe y señores Ingenieros, dos salones para ayudantes y escribientes, un cuarto para el delineante, tres piezas para depósito de instrumentos y archivo y un vestíbulo ó recibimiento para ordenanzas, teniendo asimismo las habitaciones luz propia y siendo cuando más piso segundo sin entresuelo.
 - 3.º Las obras necesarias para instalación de las dependencias antes mencionadas, así como su decoración, serán de cuenta del fisado, lo mismo que la reposición al ser y estado que antes tenían una vez terminado el arriendo si así lo exigiese el propietario.
 - 4.º Los que deseen optar al arrendamiento, lo harán por medio de instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe, en la que expresen las condiciones actuales del edificio, el precio por el que lo ceden y si se comprometen a ejecutar por su cuenta las obras necesarias para la instalación de la oficina, a pesar de lo que se dice en la base 3.º
 - 5.º El término para presentar las instancias será el de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.
 - 6.º No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo señalado en la base 1.º prefiriéndose en igualdad de circunstancias los que hagan mejor oferta en dicho tipo, así como los que se comprometan a hacer las obras que se mencionan en la citada base 3.º por su cuenta.
 - 7.º Todos los reparos que hubiere necesidad de hacer en el edificio durante el tiempo del arrendamiento y que no sean meramente de ornato serán de cuenta del dueño.
 - 8.º Correspondiendo al Excmo. señor Ministro de Fomento el aprobar la propuesta que considere más aceptable, con arreglo a lo dispuesto en el citado Real decreto, el Sr. Ingeniero Jefe las elevará oportunamente a la superioridad, y solo se otorgará la escritura cuando haya recaído la expresada aprobación.
- Santander 31 de Octubre de 1881.
—El Ingeniero Jefe, Facundo de Miera.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Burgos.

El Ayuntamiento ha acordado, como estímulo para los concurrentes al feria, la distribución de los siguientes

PREMIOS:

- UNO de 375 pesetas (1.500 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos treintenos en número que no baje de doce.
 - UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos quincenos en número que no baje de doce.
 - UNO de 300 pesetas (1.200 reales) al dueño que presente la mejor piara de mulas ó machos lechales que no baje de doce.
 - UNO de 50 pesetas (200 reales) a la mejor mula ó macho de 30 meses.
 - UNO de 50 pesetas (200 reales) a la mejor mula ó macho de 15 meses.
 - UNO de 50 pesetas (200 reales) a la mejor mula ó macho de leche ó lechal.
 - UNO de 50 pesetas (200 reales) a la mejor potra ó potrillo de 30 meses.
 - UNO de 50 pesetas (200 reales) a la mejor potra ó potrillo de 15 meses.
 - UNO de 50 pesetas (200 reales) a la mejor potra ó potrillo de leche.
- Los dueños de los ganados que deseen optar a los premios que han de distribuirse el día 15 y su hora de las once de la mañana, se servirán concurrir al pabellón del Excmo. Ayuntamiento, desde las diez de la mañana del día 12 hasta indicada hora del 14, con el fin de hacer la oportuna inscripción de ganados en el registro formado por este Ayuntamiento.

Burgos 15 de Octubre de 1881.—El alcalde, Claudio Bafo.

En los días 11, 12, 13, 14 y 15 de Noviembre se celebrará en el gran Mercado sito en el barrio de s. Lucas de esta ciudad, la concurrencia feria de ganados mular y caballar.

Ayuntamiento de Lamason.

En el pueblo de la Fuente, Ayuntamiento de Lamason, se halla prendido un caballo de las señas siguientes: alzar seis cuartas, un marco en el cuarto de pecho, la primera letra incomprendible, la segunda una A, en el canto izquierdo una M; la cara de la frente recortada, en el pie izquierdo tiene un pequeño blanco junto al casco, pelo castaño, y por castrar: fué prendido en la finca de R. dando caudando días, el día 5 de Octubre de este año de 1881.—Urbano González D. Sal.

REGISTRO CIVIL DEL JUZGADO MUNICIPAL DE SANTANDER.

NACIMIENTOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Octubre de 1881.

Días.	MASCULINOS.			FEMENINAS.			TOTAL de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.			TOTAL de muertos.	TOTAL de ambas clases.
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.						
21	2	2	4	2	3	5	6				6	
22	7	3	10				10				10	
23	2	2	4				4				4	
24	1	3	4				4				4	
25		2	2				2				2	
26	4	1	5				5				5	
27	2	4	6	1	1	2	7				7	
28	1	1	2				2				2	
29	3	2	5				5				5	
30	2	1	3				3				3	
31	4	5	9				9				9	
	27	26	53	3	3	6	56	1	1	2	58	

Santander 1.º de Noviembre de 1881.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

MATRIMONIOS inscritos en este Registro durante la 3.ª decena de Octubre de 1881.

Días.	CANONICOS.				TOTAL.	CIVILES.				TOTAL GENERAL.
	Solteros con solteras.	Solteros con viudas.	Viudos con solteras.	Viudos con viudas.		Solteros con solteras.	Solteros con viudas.	Viudos con solteras.	Viudos con viudas.	
21										
22										
23										
24	1				1					1
25										
26		2			2					2
27	2				2					2
28	1				1					1
29	1				1					1
30										
31	1				1					1
	6	2	1		9					9

Santander 3 de Noviembre de 1881.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

DEFUNCIONES inscritas en este Registro durante la 3.ª decena de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	VARONES.				TOTAL.	HEMBRAS.				TOTAL general.
	Solteros.		Casados.			Solteras.		Casadas.		
	Viudos.	Viudas.	Viudos.	Viudas.		Viudos.	Viudas.	Viudos.	Viudas.	
21					1					1
22					1					1
23					2					2
24					3					3
25					2					2
26					3					3
27					4					4
28					1					1
29					2					2
30					3					3
31					2					2
	17				19	20	5	5	30	49

Santander 3 de Noviembre de 1881.—El Juez Municipal, Nicolás de la Cavada.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslación conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 1 de Mayo de 1875

PROVINCIA DE ALAVA.

De niños.

La superior práctica de la Escuela Normal de Maestros de Vitoria, dotada con 4.625 pesetas, casa y retribuciones pagadas con fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Betoño, dotada con 25 fanegas de trigo y casa pagadas con fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de Torreme, dotada con 468 pesetas 75 céntimos, casa y retribuciones pagadas con fondos municipales.

La id. id. de Palazuelos de la Sierra, id. con 437 pesetas 50 céntimos id. id.

La id. id. de Barzosa de Bureba, id. con 412 pesetas 50 céntimos, id. id.

La id. de Condado de Valdivieso, id. con 406 pesetas 25 céntimos id. id.

La id. de Pesquera de Ebro, id. con 343 pesetas 75 céntimos id. id.

La id. de Peñalba de Castro, id. con 325 pesetas id. id.

La id. de Celadilla Sotobriz, id. con 312 pesetas 50 céntimos, id. id.

La id. de Aranzo de Saice, id. con id. id. id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños

Las elementales completas de Tre-sabuena, Castrillo del Haya, id. con 625 pesetas id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de Valbuena de Duero, dotada con 625 pesetas casa y retribuciones pagadas con fondos municipales.

La id. de Rodilaza, id. con id. id. id.

La id. de Villalba de la Loma, id. con 350 pesetas id. id.

La id. de Villacarralon, id. con 275 pesetas, id. id.

La id. de Arroyo, id. con 250 pesetas, id. id.

La sustitucion de la de Siete Iglesias, id. con 412 pesetas 50 céntimos y retribuciones pagadas con id. id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Zamudio, id. con 625 pesetas, casa y retribuciones pagadas con fondos municipales.

La id. incompleta de Orozco, id. con 416 pesetas, id. id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Octubre de 1881.-- El Rector, Manuel Lopez Gomez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

MANUEL GOYANES SANJURJO, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y

Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda por D. Darío Pacheco Ruiz, vecino y elector de Voto, en solicitud de que se declaren con derecho electoral para Diputados á Cortes en este distrito y seccion del mismo Voto á D. Juan Bautista Gutierrez Barquin, D. Gerardo Abascal Collado, D. Policarpo Cola Sanchez, D. Juan de Pumarrojo Morlote y D. Francisco Ezquerria Gordon, vecinos todos de expresado Voto.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintisiete y á los efectos del veintiocho de la ley electoral, se publica el presente edicto.

Dado en Laredo Octubre trece de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Goyanes.—P. S. M., Patricio Ruiz Bravo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PUERTO.	PRIMERA CLASE.	
	1.ª categoría.	2.ª categoría.
Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de Puerto-Rico.	900	800
" " " " " " " " " "	1.000	850
" " " " " " " " " "	965	825
" " " " " " " " " "	965	825
" " " " " " " " " "	1.050	925
" " " " " " " " " "	1.100	965
" " " " " " " " " "	1.100	965
" " " " " " " " " "	1.240	1.100
" " " " " " " " " "	1.690	1.310
" " " " " " " " " "	1.565	1.430
" " " " " " " " " "	1.675	1.575
" " " " " " " " " "	2.075	1.975

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BRST

Capitan Nouvelon.

Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jan. ca (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Capitan Dardignac.

Saldrá de Santander el 26 del actual

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

CON ESCALAS EN

EN Colon (Panamá), PARA TODOS LOS

PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano

y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PAUILLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de primera clase, de 1,600 toneladas y 200 caballos

BIXIO

Capitan Pardo.

Saldrá de Marsella el 6 del actual

de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus camaros, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Para fletes, pasajes y demas informes, dirigirse

EN SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán por el gasto de comision que en otro caso les cargaria mos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia municipales que manden insertar pro-videncias que sean de pago.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

IMPORTANTE.

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la coleccion encuadernada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

TEATRO PRINCIPAL DE SANTANDER

Compañía lírico-dramática, bajo la direccion de Sr. Maximino Fernandez

Funcion para el sábado 5 de Noviembre.

9.ª de abono.

1.ª representación.

de la popular y aplaudida zarzuela de GRAN ESPECTACULO.

SUEÑOS DE ORO, A los 7 y 1/2 en punto. Entrada general 4 peseta.

NOTA.—Siguen ensayándose con gran actividad las magníficas zarzuelas nuevas:

MANTOS Y CAPAS, LAS DOS PRINCESAS, LA TELA DE ARANA.

Imp. de SALVADOR ATIENZA, Carhajal, 4

BRONQUITIS RESFRIADOS CATARROS

La esencia de la CREOSOTA de HAYA, del Dr Fournier, en la cura de Afecciones pulmonares, de Bronquitis, de Resfriados y de Catarros, es un hecho establecido sólidamente de aquí en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo poder que la quinina contra la fiebre.

UNICOS PRODUCTOS RECOMPENSADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878

CAPSULAS CREOSOTIZADAS del Dr Fournier

Vosotros todos que padecis del pecho, ensayad las Capsulas del Dr Fournier. Este producto es igualmente presentado bajo la forma de Vino creosotizado y Aceite creosotizado. Depósito en PARIS, 5, RUE CHAUVEAU-LAGARNE. La Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31, MADRID, sirve los pedidos.

AGUA DE NINON VIARD

LA UNICA RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS que recomiendan sus 30 años de éxito. Quita las pecas, barros, fuego del rostro, acné, máscara ó paño de preñez, y con su accion del todo benéfica, blanquea la tez sin dañar el cutis. PRECIOS: 22 y 16 Rs.

Véndese en las principales perfumerías y en todas las buenas casas.

Perfumeria F. VIARD, Paris-Levallois. MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: Viuda A. de Wunsch, San Francisco, 17.